



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **09 NOV 2020**

PROCESO RENDICIÓN PROVOCADA CUENTAS RAD.11001310300320200002000

En atención al informe secretarial que antecede, en el sentido de haberse presentado escrito de subsanación de manera extemporanea, a las irregularidades advertidas mediante auto calendado 7 de septiembre de 2020, comoquiera que el mismo fue remitido el pasado 15 de septiembre el Juzgado fuera del horario hábil para tal fin.

Al respecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 117 del C.G. del P. frente a la perentoriedad e improrrogabilidad de los términos y oportunidades procesales y el inciso final del artículo 109 del mismo Estatuto Procesal.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>14</u> hoy <u>10</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

10 NOV 2020